



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/48/923
S/1994/403
7 de abril de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 35 del programa
CUESTION DE PALESTINA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo noveno año

Carta de fecha 5 de abril de 1994 dirigida al Secretario
General por el Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente del Líbano

En mi condición de Presidente del Grupo de Estados Arabes durante el mes de abril de 1994, tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la resolución 5366 aprobada el 27 de marzo de 1994 por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes en su 101º período ordinario de sesiones. Dicha resolución se titula "La situación en la Ciudad de Jerusalén".

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 35 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Chawki CHOUERI
Encargado de Negocios interino
Presidente del Grupo de Estados Arabes

ANEXO

Resolución 5366 (CI) aprobada el 27 de marzo de 1994 por el
Consejo de la Liga de los Estados Arabes en su 101º período
ordinario de sesiones

La situación en la Ciudad de Jerusalén

El Consejo de la Liga de los Estados Arabes,

Habiendo examinado

la nota del Secretario General,

sus anteriores resoluciones sobre esta cuestión,

y la recomendación del Comité de Asuntos Políticos,

DECIDE

1. Afirmar la destacada importancia de la Ciudad Santa de Jerusalén para que prosigan los esfuerzos encaminados a alcanzar la paz y la necesidad de aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la intolerabilidad de la alteración de su carácter histórico, cultural y demográfico;

2. Instar a los copatrocinadores del proceso de paz a que confirmen su promesa de que el hecho de que la cuestión de Jerusalén no se esté debatiendo en la actual etapa de negociaciones no afecta a la necesidad de aplicar las resoluciones relativas a la legitimidad internacional, en particular, las resoluciones 252 (1968) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, sobre todo en lo tocante a la intolerabilidad de la alteración unilateral del carácter de la Ciudad Santa;

3. Reafirmar las resoluciones del Consejo de la Liga, principalmente su resolución 4328, de 31 de marzo de 1984, relativas a la adopción de medidas, en aplicación de las resoluciones de las Conferencias en la Cumbre de los Estados árabes, en especial la Undécima Conferencia en la Cumbre, respecto de cualquier país que traslade su misión diplomática a Jerusalén o reconozca a la Ciudad como capital de Israel;

4. Condenar las medidas y las prácticas israelíes destinadas a judaizar la Ciudad de Jerusalén mediante la construcción intensiva de asentamientos y mediante la confiscación de los bienes de los residentes palestinos; e instar a que se apliquen las resoluciones sobre legitimidad internacional relativas a esta cuestión;

5. Proporcionar ayuda material a la Ciudad Santa para que los residentes palestinos puedan proteger las tierras de su propiedad e impedir a las autoridades de ocupación que continúen las expropiaciones y las confiscaciones de esa propiedad;

6. Pedir al Secretario General que establezca y mantenga las conversaciones necesarias para que se aplique la presente resolución.
